



CONTRATO AD146/17

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. GILBERTO LOYA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LUIS ARTURO LÓPEZ PEREDA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **22 de Mayo de 2017** se llevó a cabo la **Décima Novena Sesión Extraordinaria** del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó el iniciar con el procedimiento de **licitación pública** relativo a la adquisición de dos unidades móviles para primer respondiente y su equipamiento, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por un monto de \$1,504,879.10 M.N. (Un Millón Quinientos Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Nueve Pesos 10/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante recurso **FORTASEG 2017**; de conformidad con el artículo 26 Fracción I y 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 51 del Reglamento del ordenamiento antes citado;
- II. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **21 de Junio de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Nacional Presencial** identificada con el No. **LA-808019985-E2-2017**, relativa a la adquisición de dos unidades móviles y equipamiento para primer respondiente, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, **declarándose desierta** en el acto con fundamento en los artículos 37, 38, 46, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 55 del Reglamento de la ley de la materia, en virtud de que la única proposición presentada no reunió los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité;
- III. Que con fecha **22 de Junio de 2017** se emitió el **"DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN SU MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA"**, teniendo como objetivo la autorización de una adjudicación directa por parte del Comité de Compras

Luis A. López P.

para la adquisición de dos unidades móviles para primer respondiente y su equipamiento, con recurso FORTASEG 2017; estableciéndose las características y especificaciones de los bienes a adquirir; dando cumplimiento a los **"Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2017"**, específicamente en su artículo 13, inciso D, el cual establece que "se tendrá como destino de gasto asociado a los recursos, dentro del Programa con Prioridad Nacional denominado Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios: Equipamiento de Personal Policial para primer respondiente"; cumpliendo de igual manera con el **Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del recurso FORTASEG 2017**, así como con los **criterios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, y transparencia**; de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72, fracción VI de su reglamento;

- IV. Que mediante formato de solicitud de adquisición para Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal notifica la adquisición de dos unidades móviles para primer respondiente y su equipamiento, a través del procedimiento de licitación restringida, en su modalidad de **adjudicación directa**, por un monto total de \$1,466,000.00 M.N. (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que la adquisición e integración de este tipo de bienes a la estrategia operativa, contribuirá a que se pueda bajar el índice delictivo, ya que se reducirán los tiempos de respuesta a las llamadas de emergencia, se permitirá llevar a cabo una misión de seguridad de la escena y la evidencia durante el día o la noche, y se fomentará una cultura de la prevención que establecerá las bases para una reconstrucción social que permitirá detonar el comercio, la inversión y la economía en general; dando cumplimiento al **"DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN SU MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA"**, así como al artículo 68, fracciones, III, VI y VIII, artículo que establece que son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus derechos, así como cuidar la observancia de los reglamentos en materia de seguridad pública, bandos de policía y buen gobierno;
- V. Que con fecha 30 de Junio de 2017 se llevó a cabo la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, la Dirección de Seguridad Pública Municipal notificó la adquisición de dos unidades móviles para primer respondiente y su equipamiento, a través del procedimiento de licitación restringida, en su modalidad de **adjudicación directa**, de conformidad con el artículo 26 Fracción III, 38, tercer párrafo, 40 y 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72, fracción VI de su Reglamento;
- VI. Siendo que el **PROVEEDOR** acreditó en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que cuenta con su capacidad de respuesta inmediata, la calidad de los **BIENES** y su oportunidad de cumplimiento; se procedió a la elaboración del presente a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el suministro e instalación de los bienes.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

Luis A. López P.

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35 fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracciones III y 68, fracciones II, VI y VIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente con cargo en el oficio de afectación presupuestal **2017-FORTASEG-SE-005 con cuenta 01-12442010012-999999-04-10001-131-000-02E0801-54212-2-5-FSEG-000;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** el suministro e instalación de los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número 1,289, volumen 47, de fecha 23 de Agosto de 1951, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo Reyes Vazques, en aquel entonces Notario público número 06, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituye una sociedad bajo la denominación "Productos Automotrices, S.A."; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 153, folios 116, del libro 71, de la sección Comercio. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública 6,423, de fecha 12 de Agosto de 1982, ante la fe del Lic. Mario F. García, en ese entonces Notario Público número 4 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, "Productos Automotrices, S.A." se transformó en una Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando en consecuencia, las cláusulas primera y sexta de su escritura; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 344, a folio 74, del libro 321, de la sección comercio, de fecha 8 de Septiembre de 1982. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

Luis A. López P.

3. Que mediante escritura pública número 10,540, de fecha 27 de Enero de 1992, ante la fe del Lic. Mario F. García, en ese entonces Notario Público número 4 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se hace constar la fusión entre "Productos Automotrices, S.A. de C.V.", "Usados Pasa, S.A. de C.V." y "Refacciones Pasa, S.A. de C.V.", aumentando en consecuencia el capital variable de la primera; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 1,945, a folio 155, del libro 550, de la sección comercio, de fecha 27 de Marzo de 1992. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
4. Que mediante escritura pública número 3,191, de fecha 1 de Julio de 1999, ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, en ese entonces Notario Público número 28 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y del Patrimonio Inmueble Federal, se protocolizo el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 25 de Mayo de 1999, en la que se acordó ampliar el objeto de la sociedad, prorrogar el término de la duración de la sociedad a la de 150 años, computados a partir de la fecha de su escritura constitutiva y que la sociedad fuese regida por nuevas cláusulas y estatutos sociales; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 40, a folio 79, volumen 91, del libro 1, de la sección comercio, de fecha 5 de Agosto de 1999. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
5. Que mediante escritura pública número 9,862, de fecha 19 de Febrero de 2004, ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, adscrito a la Notaria Pública número 28 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario por licencia de su titular el Lic. Felipe Colomo Castro, en la cual "Cambaut, S.A. de C.V." y "Praut, S.A. de C.V." se incorporaron por fusión a "Productos Automotrices, S.A. de C.V."; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
6. Que mediante escritura pública número 12,250, volumen 514, de fecha 26 de Octubre de 2015, ante la fe de Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público, Numero 24, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se otorgó un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, a favor del C. Luis Arturo López Pereda, facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
7. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
8. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

Luis A. López P.

9. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **PAU820324T22**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
10. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **202**;
11. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
12. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en el Av. De las Américas, número 907, colonia Las Granjas, C.P. 31160 , de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Teléfono, 614-442-30-30;
13. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los **BIENES** al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente
- III.** Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** se obliga a suministrar los siguientes **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en el clausulado siguiente:

ADQUISICIÓN DE 2 UNIDADES MÓVILES PARA PRIMER RESPONDIENTE Y SU EQUIPAMIENTO, CON RECURSO FORTASEG 2017, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **BIENES** a ser adquiridos por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** se compromete a suministrar los **BIENES** en las siguientes fechas:

Descripción	Fecha
Dos unidades móviles	19 de Julio de 2017
Equipamiento	27 de Julio de 2017

Luis A. López P

2. Los **BIENES** deberá de atender a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD O VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
UNIDAD MOVIL PARA PRIMER RESPONDIENTE:	UNIDADES	2	733,000.00	1,466,000.00
ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS: Vehículo tipo van,V6, motor a gasolina 2.0L, Potencia de 280/6800 hp/rpm, largo de 5700mm, frenos ABS, A/C, ventanas en la zona posterior, puerta lateral deslizable. Color blanco.				
EQUIPAMIENTO:				
Piso antiderrapante: de hule 100% virgen, acabado en rayas, resistente a la abrasión, desgaste y rayos ultravioleta				
Gabinete con cajones y chapas fijada a estructura				
Mesa de trabajo rectangular de acero inoxidable con esquinas redondeadas, medidas: 120 cm de largo, 60 cm de ancho. Base fijada al piso				
Contactos eléctricos corriente AC				
Lámparas interiores				
TORRETA: Iluminación LEDS, con certificación de calidad internacional color: azul-claro-rojo, Medidas Mínimas: altura 5 cm., largo 118 cm y ancho 29 cm., incluye bocina con función de manos libres usando el claxon de la unidad.				
SIRENA: 100 watts de potencia, al menos 5 tonos oficiales, micrófono y protección de salida contra corto circuito.				
Identificación de la unidad de acuerdo a la cromática institucional del municipio (Balizada), de acuerdo al manual de identidad de FORTASEG.				

- El suministro de los **BIENES** deberá de realizarse en el lugar en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Zona Norte, ubicada en la Ave. Homero número 500, Colonia Revolución, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- EL PROVEEDOR** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
- "EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que pudiera causar al **MUNICIPIO** y/o terceros, si con motivo de la entrega de los **BIENES** se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otros derechos reservados de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional; para lo cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en caso de sobrevenir alguna reclamación en contra de **MUNICIPIO**, **"EL PROVEEDOR"** llevará a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del **MUNICIPIO** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa.
- La Dirección de Seguridad Pública Municipal será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que suministrarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

Luis A. López P.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la cantidad total de **\$1, 466,000.00 M.N. (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Pesos 02/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** en una sola exhibición contra entrega de los bienes previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. El **PROVEEDOR** deberá de entregar las facturas en la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por el suministro de los bienes, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "EL **PROVEEDOR**" se obliga a que los **BIENES** sea de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$146,600.00 M.N. (Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá por 6 meses posteriores a que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de "EL **MUNICIPIO**". Una vez cumplidas las obligaciones del presente contrato y transcurrido el término de 6 meses establecidos con anterioridad, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través del Subdirector Administrativo procederá inmediatamente a extender una constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para dar inicio a los trámites de cancelación de la garantía de cumplimiento; constancia que deberá de ser entregada a la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan afectar la calidad de CONTRATO AD146/17 DE ADQUISICIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y PRODUCTOS AUTOMOTRICES S.A. DE C.V., DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017. VRM/NSLP

Luis A. López P

los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil Federal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según disponen los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 54 y demás aplicables de la Ley referida.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá una vigencia del **30 (Treinta) de Junio hasta que todas las obligaciones del presente contrato hayan sido cumplidas.**

No obstante, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 10 (diez) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Luis A. López P.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

La encargada del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramírez Montiel** Jefa de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio oficial en la **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, Octavo Piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**,

4

Luis A. López P.

ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que para llevar a cabo el objeto del presente instrumento cuenta con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

Ave. Homero, número 500
Col. Revolución
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El PROVEEDOR:

Ave. De las Américas, número 907
Col. Las Granjas, C.P. 31160
Ciudad Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. (614) 442-30-30

Luis A. López P.

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. En términos del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El MUNICIPIO:

El PROVEEDOR:

C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ

C. LUIS ARTURO LÓPEZ PEREDA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este

Luis A. López P.

contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, a razón del monto total de la garantía, siendo determinadas en función de los **BIENES** no entregados oportunamente; momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

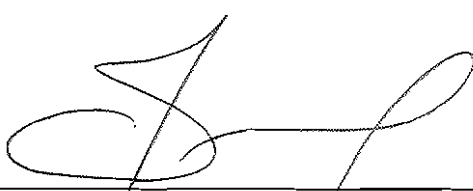
VIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, y su reglamento, así como por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales de la ciudad de Chihuahua, motivo por el cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

EL MUNICIPIO:



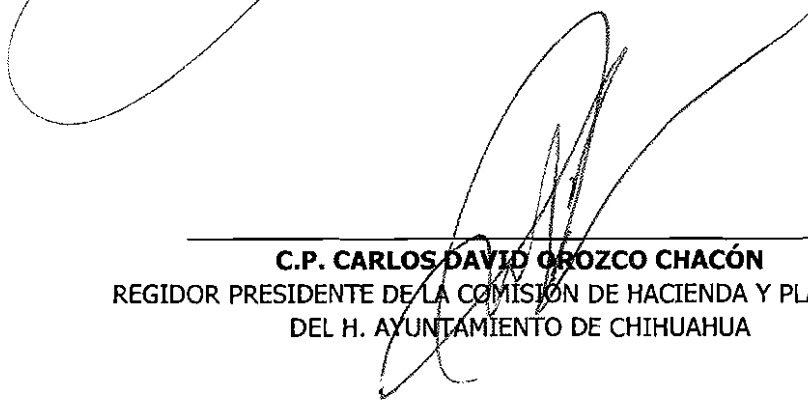
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

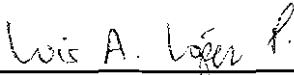


C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EI PROVEEDOR:



PRODUCTOS AUTOMOTRICES S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. LUIS ARTURO LÓPEZ PEREDA

